mo samble	anterior.		CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambi	a enterior.	VALORED DE OGDERADED	Valor noming	Des-	DAMBIOS DE ROY
KOHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO	0/0	FECHA	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	de enda titulo, Perstas.	em belendo.	CAMBIOS DE HOY
		Al confudo. 4 ron 100 invenion (80 Biolembre 1908).				ACCIONES		9/0	National State of Control of Cont
- 1	72,35	Serie F, de 50.000 penetas neminales		29-4-915	447,50	Banco de España	600		447,00 y 447,50
4-915	72,55	76 8 24 000	72,25, 30 y 2 <b>5</b>	29-4-915	263,00	Compañía Arrend. de Tabacca.	500	į	22.,40 \$ 22.,00
4-915	73,85		72,60, 70, 75 y 85	28-4-915	188,00	Banco Hipotecario de España	500	45	189,00
4-915	73,25	н D, de 12.500 п	73,60	22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250		200,000
4-915	77,90	" C, de 5.000 " " B, de 2.500 "	75,25, 20 y 15	27-4-915	81,50	Banco Hispano-Americano	500	50	
4-915			78,00 y 77,90	2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito	250		
4-915	78,00	. A de 500 , , ,	78,25, 35, 30 y 25	27-4-915	215,00	Unión Española de Explosivos	100	'	
4-915	77,75 77.75	" H, de 200 " "	78,00	27-4-915	33,75	Socied. Gral. Asos. • España. Preferenten.	500		33,75
4-915	72,25	G, de 100 " " Un diferentes series	<b>78,</b> 00	26-4-915	11,25	l " " " Ordinarias.	500	ì	, -
4-010	12,20	DE differences series		3-4-915	298,00	Altos Hornos de Vizcaya	600	1	
i		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		7-3-914	72,50	La Papelera Española	500	1	
- 1	ŀ	(Estampillado).		27-3-915	77,00	Unión Alcoholera Española	500	- 1	76,75
4-915	82,20	Merie F, de 24.000 pesetas nominales				C. Gral. Mad. de Electricidad.	100	I	,
4-915	82,20	17 ብል 10 ሰሰለ ፣	82,35	30-12-914	60,00	Sociedad de Chamberf	500	J	
-4-915	83,00	D. do. 0.000		13-4-915	23.00	Mediodía de Madrid	500	1	
-4-915	83,75	61 46 4 000	83,00	27-4-915	848,50	Ferrocarriles de M. Z. A	475	1	348 pts. ac.
4-916	84,00	TR do 0 AAA	83,75	27-4-915	<b>3</b> 45.50	Idem Norte de España	475	ŀ	344 y 346 pts. ac.
4-915	84,00	A do 1000	1	29-4-915	259.00	B.º Español del Río de la Plata.	1 10	Į.	255 y 254
	OTIOU	T 4. 000 " "			, ,		į į	interés enual	104 1, 704
	1	C 4 100 "	i			OBLIGACIONE		Por 100.	
4-915	85,30	En diferentes series.		29 4-915	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	92,00
	00,00	min differences series		29-4-915	100,70	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	100,70
	1	A. plazo.		28-4-915	67,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	4	<b>67</b> ,00
4-915	72,25	Fin corrients	Fo. 0"	12-2-915	25,60	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5	•
4.010	12,20		72,25	19-9-914	70,00	Sociedad de Chamberl	500	5	
	1	Al contado.	·	4.7-914	73,00	Mediodía de Madrid	500	5	
t		4 POR 100 AMORTIKANIA		26-4-915	100,50	P. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
-4-915	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		27-4-915 19-4-915	89.00	Idem Id., Id. Id , B.	500	41/6	
4-915	88,10	" D, de 12.500 " " …		19.4.919		Idem Id., Id. Id	500		
-4-915	88,50	и C, de 5.000 и и	•	13-4-915	70.50	idem Norie de España. Emisión 17 Koero 1905,		1	•
-4-915	88,50	"B, de 2,500 "	88,50	30-6-914	70,50	y y 4 1.1 serie.	475	_	* *
4-915	88,50	"A, de 500 " "	,	30-G-914	76,75 76,50	n n n n 2." serie. n n n n 8.* serie.	475	8 )	•
-4-915	88,50	En diferentes series		30-6-914	76,50		475	3 '	
1		5 POR 100 AMORTIZABLE		5-4-915	68,00	K k mont-	475 500	3	i i
4-915	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		" - " -	00,00		300	3	**************************************
-4-915	93,55	" E, de 25.000 "	93,40	00 4 00	<b>50</b> - 2	Ayuntamiento de Madrid.			
	93,80	" D, de 12.500 "	93,50	28-4-915	73,50	Obligaciones	]	l	73,50
-4-915	94,90	" C, de 5.000 " "	94,90 y 70	29.4-915	86,25	Idem por resultas	<u>,</u>	[	
-4-915	94,80	и В, de 2.500 " "	94.70 y 10	23-4-915	90,00	ld, para pago de exproplaciones en el interior.	[	1	
-4-915	96,50	"A, de 500 "	96,50 y 40	27-4-915	92,00	Cédülas para ld. de id. en el ensanche			
4-915	94,05	En diferentes series	20,00 9 20	<b>i</b> l		Diputación provincial de Madrid.	1		
-	1		J	11 1		Obligaciones	'	ļ Ē	
		PESETAS NOMINALES NEGO	DIADAR!	il				سيجيب جرام بلكافك	talentaliste terd, ryder symposius o nagy despapation on Age or 7 agents being symmetries
	ul man 10	O perpetuo al contado	MADA	11		Cambios sobre me ex			
	I Pom B	7/ Perpetuo al contacio	စေ စေ စေ စေ့စိုက်ပြီစစ်ဆိုင်မျိုးခြည် ရှိနေးကောင့် 🔠	26.400		GAIGODEN ROOMART		1	
	idem fi	o corriente.	•••••	50.000   P	erís, A la	vista, cheque	*********	· * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	100.000
	Sin trocks	s del 4 por 100 amortisable.	n e n elektro de la praktika ki	ա.աս լլ	Ca	mbio medio		la en entra a anticion o	94.75
	T DAY 1	00 amortizable	લાલા લાક કહ્યું છે. એ પ્રતિકાર કરો કરો છે. આ મામ કર્યું હતા છે. તે કરો કરો કરો કરો છે. જો મામ કરો છે છે.	12.500	Qı	rden de entrega		. H. B. P. H. B. W. GOOD TO	1.841
	Acciono	s del Ranco de Hanaga		51.000	Or		4.5. Ed PV +31 4.4 M/1	e actida e saces e e	Marian
	leen d	s del Banco de España	transport of the state of the s	10.000	- Oa	mble medle	LENEZ ALA ESPET	<b>网络外侧外(内外部)</b>	mange,
	idem de	la Arrendataria de Tabacon, sente apresente	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	2.000	•	PROPERTY BANKLERY BAUGL	DOYAWAW		: . •
	ARUCAT	eras Preferentes		3.000 L	nades a	is more chaque	- <del>-</del>	100 - 100	. 0.00
	dem o	COLUMN TARGET A RESIDENCE AND A SECOND CONTRACTOR OF A SECOND CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF TH	والمناه والمنطوع والمناطق والم		rmarca, R Ca	nbio medio	era niaby Material CA	NAV SEA COMPANY SAME	ьжен 3.000 мини 24,18
		del Banco Hipotesarie							

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Abril de 1915.

Las presiones más bajas se hallan situadas al Occidente de las costas marroquies y se extienden à lo largo de las de Portugal.

Llueve en Galicia, y también, pero de un modo casi inapreciable, sobre Catalu-ña y Valencia; en el resto de España el tiempo es bueno, de cielo bastante claro y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido

de cinco grados en León, Burgos, Avila, Segovia, Pamplona y Albacete.

Las mayores presiones se retiran bacia el Mediterráneo.

el Mediterráneo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla un centro de perturbación atmosférica cerca de las costas andaluzas. Es probable que empeore el tiempo en las costas gallegas, y que se mantenga el

Levante con lluvias y tormentas en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA -Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletin que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Abril de 1915.

Tánger.

### Parque del Retiro (Altitud 667m5).

Horas.	Barómetro en m. y á 6°.			VIENTO		Lluvia 6 nieve		NOTAS	reg.
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.	en m/m.			_
0 <sup>h</sup> 4 8 12 16 20	706.90 706.30 706.96 705.79 704.44 704.29	12.3 8,8 15,6 20,2 20,8 16,2	62 76 69 42 36 57	Calma Idem SE Calma Calma	0=Calma 0=Idem 0=Idem 0=Idem 0=Idem	» » » »	Casi despejado. Idem. Despejado. Casi despejado. Casi cubierto. Casi despejado.	Idem mínima á la idem	21,2 8,0 54,8 6,0

### OPOSIC!ONES

#### Distrito Universitario de Granada.

Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en turno libre de Maes-

Admitidas por este Rectorado las renuncias que han presentado de sus cargos de Presidente y Vocal del Tribunal de estas oposiciones, D. Diego Godoy Rico y D.ª Consuelo Roig Minguet, respectos de la minguet, presentado de la consulta de la consult pectivamente, el primero por motivos de incompatibilidad y la segunda por causa de enfermedad, debidamente justificada. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, este Rectorado ha acordado designar, en sustitución de dichos señores, a D. Bernabé Dorronsoro Ucela-veta, Decano de la Facultad de Farmacia yeta, Decano de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, para el cargo de Presidente, y á D.ª Antonina Manrique Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, para el cargo de Vocal del expresado Tribunal de opo-siciones; y en concepto de suplentes han sido designados D. José Martos de la Fuente. Catedrático de la Facultad de Derecho de esta Universidad y D.ª Am-Derecho de esta Universidad, y D.<sup>2</sup> Amparo Bassecourt Tardio, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Lo que se hace público á los efectos

reglamentarios. Granada, 27 de Abril de 1915.—El Rec-P--1960 tor, Federico Gutiérrez.

#### Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Terminado el plazo de la convocatoria de oposiciones à Escuelas Nacionales de primera enseñanza, anunciadas en la Ga-CETA DE MADRID de 3 de Marzo último,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica á continuación la relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes.

### Maestros.

D. Saturnino Justo Agreda y Caballero. Carlos Almeida Alcantara. Manuel Alonso y Cordero. Cayetano Alvarez Martín. Antonio Bajo y González. Fernando Bastiras Caballero. Carlos Bas y Moreno. Antonio Bernáldez González. Cecilio Blanco y Cabeza. Joaquín Carmona Ruiz. Juan Carranco Candil. Manuel T. Caparroz González. Rafael Castaño Romero. Daniel L. Coello y Menchero. Rafael Conde Morales. Melchor Continente Lara. Urbano Cortegano Gómez. José de la Cruz del Pino. Mariano Cubero y Cubero. Mariano Curiel Menchán. Matías Díaz Florido. Rafael Diaz y Zafra. Antonio Diego Poza. Gregorio Dominguez Guerrero. Laureano Domínguez Vázquez. Filomeno Eladio Durán Calvo. Luciano Fernández Cabsón. José Fernández Cañavate. Antonio Fernández Carretero. Alfonso Fernández y Fernández. Manuel Fernández García. Luis Fernandez López de Aguirre. Antonio Fernandez Mora. Antonie remandez Mora.
Manuel Fernández Ramos.
Francisco Feria Cano.
Francisco Férriz Espinosa.
Juan Bautista Gallardo Rivera.
Leodegario Gallego Moreno.
Fernando García Expósito. Felipe Garcia-Fierro.

D. Manuel García y García de Santa marina. Luis García Zapatero. Madoaldo Garrido Diez. Manuel Giles Díaz. Antonio Esteban González Correas. Valentín Gómez Muñoz. Rafael González y Delgado. Lorenzo Benedicto González Pérez. Santiago González Rodrigo. Eugenio Guerrero Muñoz. Salvador Guillén y García. José Hernández Martín. Victoriano Hernes Esteban. Manuel Herrera de Vargas. Maximo Hidalgo y Calvo de Mora. Antonio Hierro Macias. Narciso Holgado García. Juan Horrillo y Barca. Tomás D. Hurtado Macías. Jesús Infante García. Antonio Infante Valdayo. Antonio Jiménez Duarte. Miguel Jiménez Galán. Domingo Jiménez Izquierdo. Francisco Jiménez Quintanilla. Augusto Judici y López. Bernardo Jurado Fernández. Félix Jurado López. Manuel León Trejo. Francisco López Gálvez. Juan Manuel López de la Rosa. Julián Lozano Palacios. José Lucas Ballester Jurado. Francisco Luque Cordero. Manuel Llorente Guerrero. Leovigildo Magaña Rodero. Gregorio Mahillo Serrano. Manuel Márquez Ocaña. Juan Emiliano Martin Barrena. Jose Martinez Regines. Eduardo Martinez y Jiménez. Francisco V. Martinez y Lecon. Julio Martinez Rizo. Miguel Matamala Ramos. Salvador Dimas Mataix Vizcarro. Miguel Melendo Cruz. Saturnino Miranda Abad.

D. Alfredo Montilla Rojas. Francisco Moral Perálvarez. Manuel Moratinos Canals. José Moreno Andrade. Antonio Moreno Carretero. José Moreno García Taheño. Francisco Moreno Martín. Gregorio Munilla Terroba. Ovidio Muñiz y Muñiz. Ovidio Muñiz y Muñiz.
Cayetano Muñoz Dominguez.
Francisco Muñoz Minguez.
Antonio Muñoz Rodriguez.
Manuel Murillo Estepa.
Manuel Navarro Moreno.
Salvador Navarro Moya.
Fernando Nofuentes Raya.
David Novo y Novo.
Juan Ojeda Jurado.
Dimas de Oste y Duro Dimas de Oste y Duro. Angel Osorio Jiménez. Rodrigo Pachá Gutiérrez. Juan Páez Corona. Antonio Paz Martin. Remigio Peñalver de Avila. Teodoro Pérez Lozano. Antonio Pérez Márquez. Antonio Petez Marquez. Fernando Polo López. Antonio Polonio Marqués. José de Prado Soriano. Justo Puig Núñez.
José Rabanal y Caballero.
Roque Ramírez Olivares.
Eugenio Ramos Boix. José Ranea Cintora. Francisco Regodón Mayordomo. Fermín Requena Díaz. Jenaro Rincón Pérez. Juan Rivera Fernández. Rafael Riviere Cabezas. José de Robles y Rebollo. Antonio Rodríguez Cepeda García. Rafael Francisco Rodríguez Cepeda García. Gregorio Romero Bogado. Francisco Romero y Gómez. Francisco Romero Iñigo. Francisco Romero Iñigo.
Remigio Rubio Tirado.
Rafael Ruiz Fernández.
Rafael Ruiz Guijarro.
Vicente Ruiz Luque.
Adolfo Ruiz Morales.
Manuel Rull García.
Pedro Sánchez Arjona y Vargas.
Manuel Sánchez Barrera.
Enrique Sánchez Clara.
Pablo Sánchez y Fernández.
Andrés Sánchez Medina.
Francisco Santiago y Millán. Francisco Santiago y Millan. Matías Santos Rodellino. Celestino Segura Villa. Sixto Sigler y Fernández. Arturo Sosa y Granado. José Torcello Andrada. Rafael Torquemada García. Pablo de Torres González de la Mata. Pablo de Torres González de Benedicto Torralba Soriano. José de la Torre y Molina. Horacio Valiente y Bejarano. Augusto M. Vázquez Alvarez. Luis Vázquez y García. Joaquín Vázquez Rodríguez. Vicente Ventura Ortiz. Severiano Vicente Barrueco, Carlos Vilarte y Pérez Carlos Vilarte y Pérez. Eugenio Yuste Velasco.

#### Maestras.

D.ª Dolores Acosta Vela. Lucrecia Alfaro Rivero. Angela Arellano Morón. Ambrosia V. Arellano Rasero. Ramona Arcos Valero. Carmen Arcales y Romero.
Matilde Ariza y Torres.
Elisa Ernestina Ayala Martínez.
Joaquina Benitez Vacas. D.ª Juana Borrero Limón. Amelia Bosch y Sánchez. Manuela Buendia Hernández. María de los Dolores Cafranga y González. María de la Soledad Calderón Part. Natividad Calvillo Jiménez. Aurora Campello Ramos. Maria Joaquina del Campo y Angueira. Dolores Caraballo Reina. María Magdalena Carballar y Carriedo. Isabel Carrillo Calderón. Josefa Carrión y Llorente. Ana Cruz y González. Julia Cruz Pérez. Ana Cuevas Jiménez. Concepción Daza Martínez. Angela Diaz-Bracho Gutiérrez. Ana Dominguez Gil. Luisa Estévez Fernández. Pilar Estrada Pozuelo. María de las Nieves Farrujiá Moya. Maria de las Mièves Farrujia Moya. Ana Fernández Echegoyan. Maria Luisa Fernández y Fernández. Maria del Carmen Fernández Lavela. Aurora Fernández Lozano. Maria de las Mercedes Fernández Martinez tinez. María del Carmen Fernández Peña. María de los Dolores Fernández de los Reyes. Ana María Fernández y Ruiz. Elena Fernández y Sánchez. Isabel Fernández Torres. María Gallego Martin Pérez. Manuela María del Carmen Gámez Fernández. Angela García y Dominguez. Agueda Juana García. Ana García Fernández. Natalia García Fernández. Carmen García Martin. Carmen García Martín.
Matilde García y Núñez.
Clara Garrido y Fernández.
Carmen Garzón Pérez.
Isabel Gil González.
Carmen Gómez Palomo.
María de la Concepción Gómez Vento.
Andrea Gómez Vila.
Josefa González Pérez.
Antonia Graiera Fernández Antonia Grajera Fernández. Dolores Guerra Fernández. Josefa Herrera Muriel. Petra Hidalgo Iglesias. María Iglesias Ruiz. Luisa Jiménez Toro. Manuela G. Lama Cuenilas. María de la Encarnación Lázaro del Pino. Teresa Lema Morales. Maria de la Concepción León y Cuder. Maria de las Mercedes León Toribio. Maria de las Mercedes Liger y Sandoval. Juana López Amaya. Rita López de Artina y González de Galdeano. Josefa Lópel Avisbal. Dolores Lozano González. Laura Macarro Buiza. María de los Dolores Madueño Fuen-Ana Martinez y Zafra. Remedios Marroqui de Vera. Manuela Martin Cruces. Manuela Martin Cruces.
Isabel Millan y Cruz.
Irene Minguez Obispo.
Flora Morales Antequera.
Maria Morales Antequera.
Carmen Morales y Durán.
Maria del Carmen Moreno García.
Mercedes Mota Salado.
Maria Josefa Muñoz Gómez.
Florencia Muñoz Rosas.
Julia Nicolán Hernández.

Julia Nicoláu Hernández.

D.ª María Teresa Nieto y Mendoza. Ruperta Oliva Castro. Florencia Olmo y Melero. Potra Pérez Alzá. María Concepción Peón y Requejo. María Isabel Pons y Pérez. Rosario Presas Sánchez. Maria Recuerda Jiménez. Iba Rico Cano. María de la Luz Rico Cano. Maria Rodríguez Bernal. Agustina Rodríguez Cuadrado. Teresa Rodríguez Escojo. Felisa Rodríguez Meléndez. María Josefa Román Alanís. Maria del Valle Rodríguez y Rodrí-María de las Mercedes Rojas Cañero. Encarnación Romero de Castro. María de la Salud Romero Navarro. Ana María Romero Septién. Isabel Rubio Cruz: Maria Manuela Rubio Velasco. Maria Manuela Rubio Velasco.
Carolina Rufino y Pérez.
Catalina Sánchez Flores.
Marina Sánchez Martínez.
Concepción Sánchez Rodriguez.
Africa Sánchez-Trincado y Campos.
Josefa Solis Jiménez.
María del Carmen Traviz Montillet.
Julia Usano Rojas. Julia Usano Rojas. Maria de las Virtudes Valdivieso del Villar. María del Carmen Valle y Franco. Carmen Varela González. Consuelo Vega Ruiz. María C. Vélez Ruiz. María Luisa Villalobos y Alonso.
María Josefa Villanueva Zabala.
María del Amparo Virto y González.
Lo que se hace público á los efectos del citado artículo 10 del Reglamento de 3

de Junio de 1910, advirtiendo á los opositores á quienes faltan documentos para completar sus expedientes, la obligación de presentarlos antes de dar comienzo á los ejercicios.

Sevilla, 26 de Abril de 1915.—El Rector, Antonio Collantes. P—1936

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 29 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de cartulinas que se considera necesaria para la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, de pesca y de uso de armas durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919.

Lo que se anuncia para que las perso-nas que quieran tomar parte en la licita-ción puedan examinar el pliego de con-diciones, que estara de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Esta-blecimiento, donde también se les facili-tarán cuantos datos y noticias puedan in-teresarles todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de .... número ..., cuarro ..., que vive cane de ..., número ..., cuarro ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gacera de Madrid número ..., fecha ..., ó en el Bolsin Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., ó en el Diario Oficial de Avisos, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previe-nen en el plicgo de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino á la claboración de tarjetas postales y de licencias de caza, pesca y uso de armas, 500 resde caza, pesca y uso de armas, 960 res-mes de cartulina para cada uno de los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, y irs que como consignación extraordinacia puedan padirse, se compromete á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbro la referida cartulina, con sujeción en un todo al mencionado plicgo de condiciones, el cual acepta sin re-serva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en

lefra) cada rosma.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 30 de Abril de 1915.=El Administrador, M. Diaz Gómez.

8-421

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Blda su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesctas anuales y demás condi-ciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Alicante y en las Administraciones de Alicante y Elda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, soadvierte al público que se admitirán las preposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, quo se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Mayo próximo, á ciones, hasta el día 23 de Mayo próximo, a erones, nasta el dia 23 de Mayo próximo, à las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Corroos de Alicante, el día 28 del mismo mes, à las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del coga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, cen arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirocción General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita baber depositado en ... la flanza acredita haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—401

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo de la correspondencia publica, a caballo 6 en carruaje, entre las oficinas del Ramo, en Venta del Obispo y Hoyos del Espino (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Corrected. del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Avila, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán pas proposiciones, extendidas en papel imbrado de undécima clase, que se pre-

senien en las antedichas Administraciones, hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila, el día 29 del mismo mes, à las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga à desempeñar la conducción del correo diario desde ... à ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el plicare aprobado. Por la Dirección en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita baber depositado en la fienza acredita haber depositado en ... la flanza

de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-397

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en autode la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Navalperal de Pinares y Cebreros (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Avila y Cebreros, con arreglo á lo proceptuado en el capítulo 1.0 del título 2.0 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila el día 28 del mismo mes, á las once horas. el dia 28 del mismo mes à las once horas. Madrid, 28 de Abril de 1915.=El Director general, Ortuño.

## Modelo de proposición.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño à ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, en Cuevas de San Clemente y Santo Domingo de Silos (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del
pliego que esta de manifiesto en la Administración principal de Burgos; con
arregto á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título 2.º del Reglamento para
el régimen y servició del Ramode Correos y modificaciones introducidas por
Real decreto de 21 de Marzo de 1907,
se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que
se presenten en las ancidenas Adminisse presenten en las am dichas Adminis-

traciones, hasta el día 24 de Mayo pró-ximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 29 del mismo mes, á las once horas. Madrid, 28 de Abril de 1915,—El Direc-tor reprosel Origina

tor general, Ortuño.

### Modelo de proposición.

noceio de proposition.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el licro enveloción per la Dirección Gerea. en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposineral. 1 para seguridad de esta proposi-ción acompaño á ella por separado la cé-dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

esetas. (Fecha y firma del interesado). S—399

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones diarias, entre Nules y Vall de Uxó (8 kilómetros) con obligación de efectuar el transporte de la correspondencia en igual medio de loconoción entre la oficinas del Remo en Nules y su estación formas del Remo en Nules y su estación del Remo en Nu igual medio de locomoción entre la cifci-nas del Ramo en Nules y su estación fé-rica (700 metros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condicio-nes del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Castellón y Nu-les, con arregio á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo do Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Castellón, eldía 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo ga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... nesetas. de ... pesetas.

setas. (Fecha y firma del interesado.) S—400

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, contre la oficina del Ramo, de Ontaneda y la de San Pedro del Romeral (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander y Ontaneda, con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21, de Marzo de 1907, se advierte al público que Debiendo procederse á la celebración

se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, das en papel timbrado de undecima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el dia 26 de Mayo próximo, à las diccisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el dia 31 del mismo mes, à las once horas. Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general. Ortugo.

rector general, Ortune.

#### Modelo de proposición.

D. F. do T., natural do ..., vecino do ..., según cédula personal número ..., so obliga á desempeñar la conducción del correc diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Páadioms.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las dece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora para la navegación por la ría del Guadalete en el puerto de Santa María, provincia de Cádiz, euyo presupuesto de contrata es de doscientas treinta y nueve mil setenta y seis pesetas siete centimos

(239.976,07).La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministo-rio de Fomento, hallándose de manifies-to, para conocimiento del público, el pre-

to, para conocimiento del público, el pre-supuesto, condiciones y planos corres-pondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cadiz. Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado correspondiento del Ministerio de Fomento, en las horas hábites de ofi-cina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Amijo proximo yen todos los Gobier-5 de Junio proximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Peninsula, en los mis-mos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en parel sellado de la clase undécima, arregiandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 2391 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

viene la reterida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorte?

dio de sorteo. Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Di-

rector general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anun-cio publicado con fecha 29 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete à tomar a su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y con-diciones, por la cantidad de ... (Aquí la pro-posición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y centi-mos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna claúsula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decrelo de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de mejora para la navegación por la ría del Gnadulele en el Puerto de Santa María (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesclas doscientas treinta y nue-ve mil selenta y seis y siele céntimos (239,076,07).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el rago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Ga-cera y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra-

2.ª Antes del otorgamiente de la eseritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja Gene-ral de Depésitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del

importe del presupuesto de contrata.
3.ª La fianza no será devueita al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidió industrial y de los daños y perjui-

cios, si los hubiere.

4 " Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta dias, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar la tel febra po que se de comienzo á desde la fecha en que se dé comienzo á los frabajos.

5.\* Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contra-

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los

de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiem-

po prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pese-

tas 59.769,01, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se bienga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el ar-tículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en

que deban realizarse los pagos. 8ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 65 del pliego de con-

diciones generales.
9. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de sa-tisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüe-dad, las cuales serán de abono en el siguiente afio económico, sin derceho á de-vengar intereses de demora por esta

10. En complimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupues-tos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de enenta del

contratista.

11. El concesionario queda obligado à la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, so-bre contrato del trabajo con les obreros. 12. La contratación de las obras indi-

cadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud sola-mente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezean artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de ex-cepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de cicha

Ley. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicacion de la mencio-

rigerico para la appreación de la menció-nada Ley, y muy especialmente los si-guientes artículos de aquél: «Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admi-sible una subasta ó concurso, sobre sible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional. se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta é en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigen-te y productos que no lo estén, los plie-gos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera apli-cable, cesará si la proposición por cila favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entre

gn. según les condiciones del contreto. »Arc. 17. Las Autoridades y los fun-cionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarios, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el articulo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse à la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo prevenido en la condición 7.º de este pliego, durante el año actual sólo podrá percibir el contratista la cantidad de 30.000 pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Orde-nación de Pagos del Ministerio, con fecha 4 dei actual.

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Direc-for general, A. Caldorón. S—

#### Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para con-servación de los kilómetros 3 al 5, 9 al 13 y 20, de la carretera de Cullar de Bara à Huéscar, en esta provincia, con presupuesto de contrata de 12.633,80 peseias, cuyas obras han de quedar terminalas dentro del año actual

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fo-mento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Gerona, número 12, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil,

de nuovo á trece.

se nueve a trece.
Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento do este Gobierno Civil y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Mayo próximo, de nue

ye á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la ciase undécima, arreglandose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la céduin personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: eProposión para op-tar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 8 al 5. 9 al 13 y 20. de la carretera de Cullar de Baza á Huéscar, en la provincia de Granada», y la la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya enbierta dirá: «Resguardo del depósito para garantir la proposición para la subasta de les obras de acopios pora conservación de los kilómetros al 5,0 al 13 y 20, de la carretera de Cullar de Baza á Hués-

car», y la firma dei proponente. El depósito deberá construirse en me-tálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera do sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 127 pesetas. En el caso de que resultan dos 6 más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la Hana, duel mismo acto por pujas à la Hana, durante el término de quince minutos, entre las autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 23 de Abril de 1915.=El Gobernador, Luis Soler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Granada, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamento la entidad en procesa. cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

./ (Fecha y firma del proponente.) S--385

Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Dispuesto por la Superioridad la cele-Dispuesto por la Superioridad la celebración de una segunda subasta para contratar los lotes números 1, 2 y 3 del pliego de condiciones que quedaron desiertos en la celebrada el día 10 del actual bajo las mismas condiciones y precios límites, pero quedando reducido el compromiso que contraigan los licitadores al suministro durante un solatrimes res al suministro durante un solo trimestre, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación que tendra lugar el día 14 de Mayo próximo, á las diez, en el dia 14 de Mayo proximo, a las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la intertata presidente y demás disposiciones dustria nacional y demás disposiciones complementarias.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de pro-vincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiere su oterta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios limites so hallarán de manificato en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve à doce, hasta et anterior al senalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos ó más proposi-

ciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la Hana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el pla-zo subsistiese la igualdad, se decidira la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adheridas la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por los interesados ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la Contribución industrial ó el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director, Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia ó de la GACETA DE MADRID), correspondiente al dia ... de ... y de los plie-gos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante un trimestre, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número ... por la cantidad de ...

pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S-420

#### Junta de gobierno del Arsenal de Cartagema.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 29 de Diciembre de 1914, se saca á la venta el casco del torpedero número 44, de 36 metros de estora, 3,81 de manga y 1,79 de puntal, construído de acero Sie-mens-Martin en sistema ordinario, con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 45 toneladas, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el número 2, que se de manifiesto en la Secretaria de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lu-gar el día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de 16.912 pesetas.

Este servicio se anunciará en la GACEta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona. También lo anunciarán en sitio visible

las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el

Diario Oficial del ramo.

Diario Oficial del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrir el tipo, y detrerán extenderse en papel limbrado de una peseta, rigse 11.º, po admitiendose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á el, reservandose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que

considere más beneficiosa ó rechazarlas todas, como también no serán admitidas las proposiciones que alteren 5 modifi-

quen el pliego de condiciones.

Desde et dia que se publique este anuncio, conforme dispone la condición 3.ª del pliego, hasta cinco días antes del en que deba fener lugar, se admitirán en el Nogeratener rugar, se admitiran en el Megociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y Jefaturas de Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de la rugarineias de Valonaia y Parcelosa. provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán estar firmados también por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente consignar el

interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de Subastas durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que hava de celebrarse el concurso, cuando la

entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de 1.691 pesetas en metálico ó

en valores públicos admisibles por la Ley. Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el oportuno permiso del Exemo. Sr. General

Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena, 28 de Abril de 1915.—El Secretario, José Núñez. S-403

## ADMINISTS ACION PROVINCIAL

#### Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado.

Resolución de las reclamaciones é incidencias presentadas sobre las propuestas de dicho concurso, formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA DE MADRIO del día 16 del actual.

1.º Vista la instancia presentada por D. Ambrosio Benito Alarcón Muñoz, solicitando que se deje sin efecto la propuesta hecha á su favor para la Escuela Na-cional de niños de Pozc Amargo, provincia de Cuenca; teniendo en cuenta que, conforme à lo prevenido en las disposiciones legales sobre concurso de traslado, no son renunciables las Escuelas obtenidas por este procedimiento, el Rectorado acuerda desestimar la expresada ins-

Vista la instancia de D. Mariano Mochales Ramiro, solicitando que se elimine de la propuesta al concursante don Rufino Ruiz, propuesto para la Escuela de Alpedroches, en razón de haber sido ascendido este al sueldo de 1.000 pesetas, y que se le adjudique la expresada Es-

Resultando del expediente del concurso que el Sr. Ruiz se hallaba comprendido en la convocatoria y reunía las condicio-nes legales para ser admitido en la fecha del cierre de las hojas de servicios, ó sea en 1.º de Marzo último, á cuyas resultancias en este día se contraen las propues-tas, así como la resolución del concurso ha de referirse à los documentos oficiales presentados, pero no pueden tenerse en eventa otros de cambio de situación de los interesados durante su tramitación, que además no constan en el referido expediente:

El Rectorado ha resuelto desestimar in

instancia del Sr. Mochales.

3.º Vista la instancia presentada por D. Juan Pérez Rosado, á quien se declaró excluído en el concurso por falta de la hoja de servicios, solicitando que se le nombre para una de las vacantes que pidió en tiempo oportuno, si bien no acompaño la referida hoja de servicios por causa de extravio, ni pudo remitirla sino con bastante retrase por dificultades del servicio de comunicaciones, habién-dose recibido después de hecha la propuesta; en atención á las circunstancias del caso y habida cuenta que las Escuelas que solicitaba el recurrente quedaron desiertas en el concurso; por cuanto no existe perjuicio de terceros interesados, el Rectorado, estimando la reclamación del Sr. Pérez Rosado, acuerda adjudicarle la Escuela Nacional mixta de Anquela del Ducado, provincia de Guadalajara, que le corresponde por el orden de prefe-

rencia de las solicitadas.
4.º Vista la instancia presentada por D.ª María del Rosario Leiva y Prat, propuesta para la Escuela Nacional de niñas de Campisábalos, solicitando que se le adjudique la de Almoguera, por preferir-la á aquéila, para la que ha sido propuesta otra aspirante con menos tiempo de

servicios:

Resultando del expediente presentado en el concurso por la Sra. Leiva que en el orden de preferencia en que pidió las vacantes anunciadas figura antes la que se le adjudicé: por tanto, de no haber existido error en la propuesta, ni caber rectificación alguna en la misma que no tenga por objeto restablecer derechos lesionados:

El Rectorado ha resuelto desestimar la

expresada instancia.

Vista la instancia de D.ª Tomasa Delgado Villaverde, reclamando contra la propuesta hecha para la Escuela de Huerguina, en la creencia equivocada de contar igual tiempo de servicios que la interesada á quien se adjudica, lo cual no es exacto, puesto que la Maestra propuesta para la citada vacante ingreso en el Magisterio el día 25 de Octubre del año anterior, y habiendo desempeñado sin interrupción su cargo, tenía à la fecha del 1º de Marzo último cuatro meses y siete días computables en el concurso, mientras que la reclamante, cuya antigüedad es la de 1.º de Noviembre del propio año, sólo llevaba cuatro meses y un día en la misma fecha del cierre de las hojas de servicios, apareciendo, no obstante, ambas con igual tiempo, debido á un error de ajuste padecido en la redacción de la propuesta, desde la concursante, relacionada en la Gaceta con el número 29 al 55, á todas las cuales corresponde en la columna de los días la cifra anterior á la consignada al frente del lugar respectivo:

El Rectorado acuerda desestimar la instancia de la Sra. Delgado Villaverde.

6.º Vista la instancia de D.ª Laureana Tejero Avellano, reclamando su inclusión en la propuesta en virtud de haber presentado su expediente solicitando tomar parte en el concurso dentro del término de la convocatoria:

Resultando, en efecto, que la interesada solicitó en el plazo legal las vacantes anunciadas, habiéndose clasificado equivocadamente su instancia entre las dirigidas para tomar parte en las oposiciones en turno restringido, según aparece en la relación publicada en la GACETA DE Madrid del día 9 del actual, donde pro-cede excluir á la Sra. Tejoro, y, por el contrario, considerarla como aspirante en este concurso, á cuyo fin se contrae su expediente, en virtud del cual acredita cuatro años y tres meses de antigüedad de servicios en el Magisterio, correspon-diéndole, por tanto, figurar en la pro-puesta del concurso con el número 28 y en el orden de preferencia de las vacantes solicitadas por la interesada la Escuela de la Nava de Jadraque;

El Rectorado, considerando atendible la reclamación de la Sra. Tejero, acuerda reformar la propuesta del citado concurso, adjudicando á esta interesada la men-cionada escuela de La Nava de Jadraque, y subsiguientemente á D.º Victoria Garrido Vazquez la de Megina, á quien corresponde en orden de antigüedad de las aspirantes; dejando sin efecto la propues-ta hecha a favor de D.ª María Ortiz y Cano para la última citada escuela.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos oportunos del artículo 31 del-Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid, 28 de Abril de 1915.-El Rector, R. Conde y Luque.

#### Universidad literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y a lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gra-tuito para la sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Palencia.
Para ser nombrado Ayudante, habrá de

acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida sección ó tener hechos los ejercícios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente utulo.

No hallarse incapacitado para ejercer

cargos públicos.

Se acrèditará además alguna de las cir-

cunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la sección en que ha de prestar sus servi-

cios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado deniro del término de veinte días, contados desde él siguiente al de la ublicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período bábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del,último día.

Valladolid, 23 de Aoil. Rector, Dr. Nicolás de la Fuente. P-1946 Valladolid, 23 de Abril de 1915.-El

#### Gobierne civil de la provincia de Zamora.

D. Fernando Valdés Aláiz, Fiscal nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia en el expediente de juicio contradictorio sobre ingreso en la Orden civil de Benefleencia del Guardia segundo Alfonso García Carpintero y del Cor-neta Toribio García Marina, pertenecientes al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.

Hago saber: Que ordenada la instrucción del referido expediente, á virtud de comunicación dirigida al señor Gobernador civil por el señor Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de dicho Cuerpo en esta provincia, en cuyo escrito se hace la oportuna significación de los relevantes servicios y heroico comportamiento de dichos Guardias durante la gran inundación causada por formidable tormenta el día 26 de Junio de 1914 en el pueblo de Friera de Valverde (Alcañices) y extensa parte de aquella comarca, contrayendo méritos presuntamente condignos de recompensa al realizar eficaces y valerosos servicios de salvamento, entre los que es digno de mencionarse la extracción entre el tejado de una casa, amenazada de muy inminente ruina, de sus habitantes Juana y Máxima Junquera, el funcionario que suscribe, á los efectos de los Reales decretos é Instrucción de 22 y 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, señala un plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GA-CETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, para que las personas que quieran reclamar en pro y en contra de los hechos anteriormente expuestos se presenten en esta Fiscalia, establecida en la Secretaria del Gobierno Civil de esta provincia, cualquiera de los díasque comprende el plazo señalado, desde las nueve á las catorce horas, para recibirles decla-ración ó practicar otras diligencias.

Zamora, 16 de Abril de 1915.—El Fis-cal, Fernando Valdés. P- 1699

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Caulribución urbana. — Primer trimestre de 1915.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de

Hago saber: One en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que ex-pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos du un? el plazo de veinticuatro horas, advir Gndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al señor Registra-dor de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Rosa Abad Carbonell, 13.92

Vicente Albors Ferré, 3,41. Alonso Andréu Barbet, 1,83. Antonio Azmela Balaguer, 2,15. Asociación de San Jorge, 4.99. Trini Aura Montlor, 2,59. Camilo Badia Antoli, 2,97 Miguel Bratons Borrás, 3,22. Rita Cabanés Abad, 1,52. José Casasempere Botella, 35,80. Bautista Cortés Grau, 6,39. Joaquín Domenech Peidro, 5,38. Joaquín Ferré Alés, 1,52. Rita García Agulló, 4,31. Margarita García Gomis, 23,22. Bienvenida Gironés Miró, 2,15. Bienvenida Griones Anto, 2,31.

José Gisbert Aracil, 7,34.

Maria Gisbert Espi, 3,10.

Miguel Gosálbez Antoli, 6,33.

Francisco Horrero Agulló, 1,64. Matias Jordá Crespo, 9,88. Juan Jordá Pérez, 5,06. Josefa Julia Llorens, 5,12. Josefa Julia Librais, 5,12. Francisco Julia Oltra, 5,57. Trinidad Liopis Llacer, 1,58. Mauro Marti Compañy, 2,91. José Matéu Pérez, 3,03. Rafael Miralles Gisbert, 1,52. Rita Miralles Masia, 4,30. Dolores Miralles Vicent, 1,64. Maria Miralies Vicent, 1,71. Trinidad Miralies Vicent, 1,52. Rafael y Carlos Miró Sanz, 19,23. José Moltó Jordá, 14,93. José Montaya Torregrosa, 4,74. Vicente Pastor Jorda, 1,71. Camilo Payá Abad, 8,41. Antonio Peidro Pérez, 2,91. Maria Pérez Jordá, 6,71. Antonio Reig Aracil, 4,49. Antonio Reig Espi, 2,15. Mariana Reig Peidro, 1,58. José Reig Satorre, 4,31. Francisco Roméu Bou, 2,65. Maria Santonja Abad, 2,15. José Satorro Farches, 2,97. Francisco Segura Pérez, 3,79. Miguel Silvestre Reig, 2,59. José Maria Terol Gosálbez, 2,15. Dolores Torregrosa Gisbert, 8,54. José Valor Miró, 2,15. Bárbara Vilaplana Gisbert, 1,77. Silvestre Vilaplana Gisbert, 1,77. Miguel Gosálbez Gisbert, 2,85. José Baldó Pascual, 1,78. José Bataller Ferrándiz, 1,77. José Botella Torregrosa, 1,77. Simeón Espí Botella, 2,65. Teresa García Bon, 2,14. Antonio Gil Abad, 2,65. Vicente Gisbert Payá, 1,89. Teresa Ginés Escribá, 1,51. Rafael Pérez Jordá, 1,51. Antonio Picó Berenguer, 1,51. Camilo Santonja Abad, 2,40. Juan Vilaplana Miralles, 2,40. Francisco Asensio Belda, 2,90. Herederos de Francisco Pascual Terol, 2,28 pesetas.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid-

Alcoy, 14 de Abril de 1915.-J. Rizo. P-1761

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Al-

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudo-res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que ex-pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 23 do Marzo último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto 4 los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinti-cuatro horas; advirtiéndoles que, de na verificarlo, se procederá inmediatamento al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser ob-jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudors que se citan. Francisco Abad, 1,76 pesetas. Teresa Boronat Payá, 9,37. María Esteve Sampore, 2,41. Juan Ferri Guillén, 4.64. Francisco Francés Justa, 1,95. Juan Galbany Durá, 6,96.
Francisco Gisbert Valor, 5,10.
Miguel Lloréns, 1,72.
Concepción Miró Pascual, 6,08.
José Pérez Pañó, 4,78. Jose Perez Pano, 4,78. Fernando Reig Pérez, 4,36. Miguel Gosálbez Gisbert, 37,77. Antonio Alcaraz, 1,76. Francisco Boronat Vilaplana, 1,76. Francisco Domínguez, î,76. Rafael Esteve, 2,23. Antonio Llorens Reig, 1,76.
Maria Monilor Corbi, 2,14.
Fernando Santacreu Francés, 1,77.
Francisco Santamaría, 1,76. Rafael Torregrosa Giner, 2,22. Elisa Vilaplana Torregrosa, 1,58.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Alcoy, 14 de Abril de 1915.—J. Rizo P-1760

#### Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona do Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad per-sona que les represente, por lo que ex-pongo el presente edicto para que pueda llegar á conceimiento de los mismos que con fecha 31 de Marzo último he dictado

la siguiente « Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se cilan. Pilar Almunia, 3,04 pesetas. Vicente de V. Aznar Barrachina, 1,79. Miguel Barrachina Martínez, 1,58. Miguel Barrachina Satorre, 2,72. Herederos de Miguel Bataller, 4,79. José Brotons Martínez, 2,61. Rafael Catalá Iborra, 2,99. José Cerdá Cerdá, 1,85. José Ramón Colomer, 2,77. Juan Carchano Olcina, 3,42. Francisco José Domenech Camallonga, 2,06. José Vicente Domenech Monerris, 8,43. Vicente Domenech Climent, 4,08. Raiael Francés Gironés, 2,29 Antonio García Monllor, 3,42 Vicente Juan García Domenech, 2,99. Francisca Genis Ruesques, 2,07. Angelino Herrero Gironés, 2,34. Bautista Ibáñez Compañy, 1,63. Jaime Iborra Espicios, 2,99.
Tomás Miguel Mayor Furrió, 46,65.
Jaime Mayor Morales, 15,82.
Francisco Mira Monerris, 2,72. José Monllor Mira, 2,72. Luis Monllor Monerris, 5,82. Salvador Monllor Domenech, 2,50. Francisco Monllor Monllor, 1,63. Salvador Monllor Llorens, 1,63. Fidel Mestre Martí, 2,67. Ana M. Navarro Genis, 5,87. Vicente Pastor Moltó, 2,94. Ramón Picó Monllor, 1,68. Ramón Rami Castelví, 12,83. Rafael Ripoll Gadea, 2,39. Maiguel Satorre Payá, 1,58.
Joaquín Terol Boti, 4,51,
Miguel Vitoria Gosálbez, 10,23.
Isidro Agulló Herrero, 2,56.
Felipe Alemany García, 2,39.
Miguel Aracil Sanz, 1,63.
Francisco de Paula Aznar Aznar, 1,53.
Angela Barrachina Sanz, 1,59. Angela Barrachina Sanz, 1,52. Aurora Blanes Giner, 2,61. José Cantó Lledó, 1,58. Antonio Cardona Camallonga, 2,72. Francisco Crespo Aznar, 2,72 Joaquín Domenech Domenech, 2,61, Joaquín Menor Guillén Montlor, 1,63. Vicente Iborra Baldó, 2,61. Patrocinio Iborra, 2,07. Pedro Jorda Cantó, 2,39. Francisco Lluch Pons, 1,74, Francisco Monilor Garcia, 2,83. José Vicente Olcina, 1,85. Francisco Pérez Sempere, 2,50. José Sempere Vilaplan, 2,61. Herederos de Francisco Soler Gil, 2,72. Juan Verdú Coloma, 1,74.
A los efectos del párrafo cuarto, articu-

A los efectos del párrafo cuarto, articulo 142 de la Instrucción vigente, se inserta este edicto en el *Boletin Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penaguila, 15 de Abril de 1915.≔José Rizo. P—1767

## Agencia ejecutiva de la zona de Cambados.

Contribución rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

D. José Benito Conde Reguera, Agente

ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 9 de Enero de 1915, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de noverificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se cilan.

Antonio Bargés, 7,30 pesetas. Ramón García Cores, 2,32. Hospital de San Roque, 2,76. José Manuel López, 2,13: Andrés Maneiro Gómez, 2,99. Luisa Patiño Iglesias, 2,76. José María Prado, 10,27. José María Prado, 10,27. José Pérez Fernández, 15,87. Joaquina Rivas Lago, 3,09. Ramón Rivas, 3,59. Jacobo Suárez, 5,39. Ramón Santiago Lago, 2,38. Viuda de Ramón Vicente, 2,10. José M. Cardecid, 19,90. Luisa García, 5,61. Josefa Sueiro Barros, 2,37. José Portela, 2,99.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Cambados. 15 de Enero de 1915.—EI Agente, José Benito Conde. P—1480

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Carballino.

D. Andrés Fernández López, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Carballino.

Hago saber: Que en expedientes que instruyo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1899-900 al primer trimeste de 1915, he dictado en el día de hoy la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos, en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

tes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamiento al señor Registrador del partido para la anotación del embarro »

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la referida Instrucción.

Deudores que se citan. Joaquín Estévez, 29,47 pesetas. Santiago Pousa Rivera, 253,56. Andrés Costoya Grela, 59,42. Manuel Iglesias, 15,43. Manuel Pérez González, 15,89. Antonio Campo, 30,18. María González, 14,69. Manuel Iglesias, 19,39. Ramón Cervela, 31,96. Manuel Reinoso, 3,09. Antonio González, 7,63. Antonio Fernández, 54,32. Rafael Bernárdez, 13,94. Francisco Pérez Astureses, 51,80. Antonio Moure, 39,15. José Menaz, 17,44. José Rodríguez y Cuñadas, 41,89. Benito Otero Lago, 6,58. José Pereira Preras, 9,82. Socorro García, 63,64. Herederos de José Martínez Aullo, 17,46. Manuel Fernández Galiño, 8,50. Rosa Rodríguez Bravo, 10,36. Ramón González González, 19,73. Manuel Rodríguez Fernández, 19,73. Manuel Rodríguez Fernández, 1,75. José González Pérez, 39,11. José Alvarez Pérez, 46,66. Juan González, 20,74. Josefa Veiga, 5,79. Eduardo Fernández Refojo, 6,58. Francisco Fernández Aguisar, 19.54. Francisco Perez Torrón, 1,54. Francisco Rodríguez, 1,54. José de Castro, 9,38. Francisco Alvarez González, 2,23.
Manuel Rodríguez, 10,76.
Andrés Fernández, 34,36.
Manuel Rodríguez y Rodríguez, 29,75.
Francisco Gil, 1,32.
Camilo Fernández, 31,52.
Antonio Taboada, 10,46.
Agustín Reinoso, 5,20. Agustin Reinoso, 5,20. Manuel Alvarez, 116,05. Narciso González Orzuela, 12,93.
José Rodríguez y Rodríguez, 36,90.
José Rodríguez Fumega, 6,48.
Carlos Rodríguez Gaga, 17,44. Francisco Fernández, 21,25. Juan Antonio Godov, 13,43. José Figueiredo, 17,43, Manuel Figueiredo, 17,43. Constantino García Sala, 34,78. Francisco Prado Martinez, 35,67. José Soto Boborás, 17,45. Manuel Barreiro Pérez, 14,54. Manuel Rivero Piñon, 14,82. Antonio Alvarez, 43,99. Angel Vazquez Barrosa, 6,15. Fernando López Penedo, 31,56. Juan Pérez Rodríguez Fraga, 29,46. Just Ferez Rodriguez Fraga, 29,40
José Barrosa Pérez, 25,88.
Maria García Salas, 13,70.
Manuel Figueiredo, 7,72,
Antonio Valeiras Alvarez, 26,10.
Angel Gutiérrez, 33,21.
Blas Iglesias, 42,07.
Eduardo Alfeiran, 41,84.
Manuel-Rodriguez, 1,7-1. Manuel-Redriguez, 14,74. Nicolas Peljóo, 9,99. Antonio Fernández, 90,19.

Ameiri - Fernández Ameijeiras, 14,26. Egyint Conzález Centeas, 18,11. Casimiro Igiesias, 15,99.
Domingo Novoa, ó viuda, 26,23.
Francisco Valeiras, ó yerno, 48,82.
Francisco Obenza, 12,29.
Gabriol Santingo, 7,08. Gabriel Redriguez, ó nerederos, 6,63. Luisa Laje, 13,42. Miguel Conzález Laje, 9,99. Miguel Fernández, 26,32. Manuel López Araújo, 45,93. Pedro López, 19,64. Rafael Corral Filgueira, 18,29. Ruperto Mosquera, 6 viuda, 8.84. Ignacio Pérez, 21,25. José Eijau, 8,89. Agustín Soto, 7,74. José Martinez Aulio, 17,45. María Garcia Ameljeiras, 13.59. Carballino, 29 de Marzo de 1915.=El Recaudador, Andrés Fernández. P---1500

#### Agencia ejecutiva de la zona de Cuntis.

D. Laureano Iglesias Panivino, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros á la Hacienda por débitos do Contribución rústica y territorial correspondiente al año anterior y atrasos, al primer semestre y al primer trimestre del año actual y atrasos también, se ha dictado, con fecha 10 del corriente, la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificar-lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han do ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientes al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan. -

Manuel Barros de Creginzo, 30,39 pe-Manuela Bugallo Caramés, 0,65. José Blanco Villar, por él, Manuela Bianco, 41,12. María García Pego, 2,65. Froilán Trigo, por él, José Tallón, 7,64. José Arca Villar, 22,72. Francisco Blanco Redondo, por él, Josefa Blanco, 1,31. Manuel Barreiro, por él, Andrés Barros, 6,96 pesetas. José Bouza, por él, Francisco Romay, 0,74 pesetas. Concepción Coto, por ella, José Sada, 6,69 pesetas. Manuel Dominguez Fuentes, 11,30. Pascual Duro, por él, Manuel Magariños Gamallo, 64,38. Conde de Fefiñanes, 140,79. Francisco Ferro Pena, 18,50. Cayetano Ferro, por él, Tomás Ferro, 9,78 pesetas. Manuela García Fuentes, 3,30.

Herederos de Miguel Dir, 11,77. Herederos de Ramón da Fraga, 0,22.

Micaela Magán, 43,96.

Herederos de Manuel Blanco, por ellos,

Francisco Magán, por él. José Magán, 2,39 pesetas. Succsor do Maza, por él. José Fernández, 135.34 pesetas. Conde de Priegue, 281,18. Francisco Prado, 1,52 María Pesado, por ella, Francisco Fuen-tes Presas, 16,05. Duque de Patino, 26,78. Pedro Pardo Vilariño, 50,40. Antonio Rosende, 2,17. Felipe Rivas Fernández, 1,22. María Sánchez, por elia, Manuela Baños, 23,95 pesetas Juan Sanchez, 40,26. Severiano Silva, por él, José Silva, 18.57. Angel Silva, 18,75. José Sueiro, por él, Francisco Sueiro, \$5,22 pesetas. José Seoane Sueiro, 0,97. José Rodríguez, por él, Francisco Fuentes, 3,54 pesetas. Conde de San Román, 111,85. Mateo Vázquez, 20,21. Marqués de Villagarcía, 96,78. Francisco Vila, 110,14. Ignacio Torres, por él, Manuel Magari-ños Gamallo, 25,29. Y con el fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publici-dad de este edicte en el Boletin Oficial de

expido el presente en Cuntis á 15 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Laureano Iglesias.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P.—1478 Recandación de Contribuciones de la zona de Granada.

esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al parrafo cuarto del articulo 142

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de Contribución derechos reales, de esta pobiación, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses de 25 de Abril de 1500, decialo interisco en el segundo grado de apremio y recar-go del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes in-cluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se proceder à inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallandose comprendidos entre los deudores á quienes se reflere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyó domicilió no hapodido indagarse, se le notifica por medio de la pre-sente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se cilan.

Junta administrativa fondos carruajes, 8,69 pesetas. Patronaio de D. Pedro Miranda, 31,72.

Fundación de Doña Angeles Cardo-

Antonie Ruiz Copella, 15,73.

Coferino Castro Vilatira, 26,73. En Granada, 19 de Abril de 1945. d Recaudador, Pedro Casado. P-1897

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago sabor: Que en el expediente que me ballo instruyendo por débitos de Contribución transportes, perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la

signiente «Providencia. - De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las lineas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos, al señor. Registra-dor de la Propiedad, del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no lia pudido inda-garse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite à la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia v en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, á saber:

Deudores que se citan. José Tapia Callejón, 312,50 pesetas. Antonio Barrales Solema, 275. Eusebio Fernández Moya, 312,50. José Vallejo Bayo, 212,50. Manuel Tapia Faldón, 312,50. Antonio López Garrido, 312,50. Joaquín Ruiz Castillo, 312,50. Antônio González Romero, 187.50. El mismo, 187,50. Antonio Báez Palomo, 187,50. Manuel Fernzández Ortiz, 187,50. Manuel Peña Cortés, 250. Antonio Fernández Moleón, 312,50. José Fernández Ramos, 312,50. Miguel Moleón Aguilera, 187,50. Asunción Hormero Gracia, 187.50. José Braojos García, 212,50. Francisco Ortiz Rubio, 187,50. El mismo, 187,50.
El mismo, 187,50.
Felipe Llares Méndez, 312,50.
José Fernández (La Bañeza), 312,50.
Luis López Martín, 187,50. Enrique Rodriguez García, 243,75. Juan Carrillo Rodriguez, 187,50. José Ibáñez Herrero, 187,50. José Toro Fernández, 250. Gonzalo Molina Sánchez, 212,50. Antonio Durán Pérez, 250. José Gómez Alvarez, 187,50. Manuel Iglesia Sola, 100. Antonio Villena Morales, 212,50. Francisco Alcalá Garcia, 212,50, José Martinez, 3.011,25. José Martinez, 3.011,25.
Enrique Martinez Pérez, 3.011,25.
José López López, 2.600,62.
El mismo, 2.600,63.
El mismo, 2.737,50.
El mismo, 2.737,50.
Francisco Camarero Queado, 1.733,75.
Mismol Chirogo J. 5pez, 1.733,75. Miguel Guinoco López, 1.733.75. José Francisco Meleón, 1.100.25. Jose Tapia Callejos, 3.285. Eusebio Moya Fernández, 2.600,63.

El mismo, 2,460,60. José López Castro, 1.106.25. Alberto Ortiz y José Carrasco, 1,738,75. Eusobio Forpández Meya, 2,600,62. Eusebie Fernández Meya, 2.690.62. Francisco Segura, 2.007,50. Francisco Ballesteros, 1.106,25. Antonio Lombardo, 4.106,25. Francisco Alvarez, 2.737,50. El mismo, 2.737,50. Teodoro Fernández, 2.737,50. Antonio Fernández Moleón, 2.737,50. Mignel Muñoz García, 3.285. Miguel Muñoz Garcia, 3.285. Antonio Ruiz Martínez, 3.285. Ramón Gutiérrez, 3.011,25. Leonardo Galeón, 3.011,25. Juan Gutiérrez, 2.737,50: Francisco Salcedo Arroyo, 2.737,50. Manuel Ruiz Lozano, 3.513,13. José Braojos García, 2.737,50. Antonio García Samo, 3.011.25. Juan Ruiz Carbonello, 2.737,50. Francisco Ortiz Rubio, 3.285. José Fernández Serrano, 877,50. Luis Porgue Cruz, 2.007,50. Juan Ruiz Carbonell, 2.737,50. José Mirons, 2.732,50. Granada, 31 de Marzo de 1915.—El Re-

caudador, Pedro Casado. P = 1456

#### Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente in-dividual de apremio que instruyo por débito de Contribución rústica contra el deudor Sebastián Guez Soler, correspondiente á este pueblo y época que se dirá,

he dictado la providencia que transcribo. «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor inclui-do en la antorior certificación.

»Notifiquese al mismo esta providen-cia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se ex-pedirá mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad de este par-tido para la anotación preventiva del embargo.»

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 6,88

Recargo de primero y segundo grado, 0,97.
Costas y gastos calculados, 30.
Total, 37.85 pesetas.
Y como se ignora la residencia del deu-

dor, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publiquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad, Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conoci-

miento del interesado, Jijona, 7 de Abril de 1915.=Antonio

#### Recandación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de la Arrendataria de Con-tribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

Sa el expediente individuel de apremis en semblación, seguido en la ereseme ciudad por débitos à la Contribu-ción rústica do los 1.º \ 1.º, semestros de los años 1912, 1913 y 1.014, contra José Serra y María Domenech y Manuela Rubio Nollaque, como terceros poseedores de la finca de Camilo Boix Marti, de ignorado paradero, so ha dietado, con fecha 8 del corriente mes, la providencia del tenor literal signiente:

«Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á José Serra y María Domenech y Manuela Rubio Nollaque, como terceros poseedores de la finca de Camilo Boix Marti.

»Notifiquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas

designadas, y Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifi-ca la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro ho-ras no satisfacen la cantidad de 44,49 pesetas á que asciendo el débito principal, rocargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y ven-ta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedi-miento, se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar al-público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 9 de Abril de 1915.=Buenaventura Vallespinosa.

#### Recandación de Contribuciones de la zona de Lécera.

Cuarto trimestre de 1914.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Flacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad à lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 109 sobre el importe total del descubierto á les contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Netifiquese à los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro heras; advirtiéndoles que, de no verificario, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán les oporturos mandaraleacos ai señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite à la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan. Vicenta Alós Alós, 5,71 pesetas. José Alós Alós, 4,51. Miguel Alós Aznar, 7,24. Miguel Alós Liédana, 2,45. José Alós Minguez, 5,18. Viuda de Miguel Alós Minguez, 4,68. Josefa Ambroj Ambroj, 3,15. Antonio Ambroj Casaos, 3,40. Juan Ambroj José, 1,90. Joaquín Ambroj Mercadal, 3,42. Cenobio Andréu Comar, 3,54. José Antonio Andréu Tena, 31,15. Manuel Andréu Vallente, 5,71. Manuel Artigas Jimeno, 2,12. Joaquina Arraco Rincon, 3,21. Joaquin Comar Alós, 7,48. Josefa Comar Alos, 32,86. Antonio Comar Aznar, 18,49, Francisco Comar Aznar, 10,99. José Antonio Comar Aznar, 9,62, Juan Francisco Comar Aznar, 7,35. Mariano Comar Aznar, 6,77. Simón Comar Aznar, 7,67. Teresa Comar Aznar, 6,20. Tomás Aznar Comar, 19,25. Blas Aznar Canfranc, 5,22, Cenobio Aznar Canfranc, 13,87. Pascual Aznar Estella, 10,99. Nicolás Aznar Gracia, 3,9\$, Alcolas Azhar Marín, 1,74. José Aznar Mercadai, 11,64. Tomás Aznar Navaro. 9,55. Pedro Aznar Navarro. 4,84. José Aznar Marín, 16,44. Teresa Aznar Rincón, 11,80. Miguel Aznar Seguer, 6,03, Isidro Aznar Viruete, 5,56, Pedro Baños Cinca, 1,68, Manuel Bernad Gómez, 1,53. José Bernad Iranzo, 2,72. Joaquina Bernad López, 2,17. Pablo Bernad Lahoz, 10,76, Antonio Bernad Pérez, 3,31. Francisco Calvo Baños, 2,17. Manuel Calvo Casaos, 6,14. Vicente Caivo Castellote, 29,58. Manuel Caivo Lahoz, 7,40. José Calvo Muniesa, 19,52. Herederos de Mariano Calvo Muniesa, 2,75 pesetas. Francisco Canfranc Galve, 7,41. Manuel Canfranc Galve, 15,14.

Miguel Canfranc Gómez, 14,03.

Rámón Casaos Galve, 2,17. Francisco Castellote Muniesa, 14,70.

Manuel Castellote Muniesa, 35,62. José Castellote Sevil, 1,63.

José Corral Martínez, 6,36 Juan Casaos Galve, 10,12 Ramón Casaos Jimeno, 1,79. Isidro Casaos Viruet, 38,68.

Toribio Castillo Gómez, 6,70. José Cinca Alós, 23,78. José Cinca Pérez, 16,80.

Jacinto Clemente Bibián, 2.01. José Compañe Aznar, 3,05.

Miguel Dueñas Ambroj, 2,61.

Romualda Compañe Aznar, 1,58. Ramón Curdí Galve, 2,18.

Antonio Dueñas Galve, 1,74. José Dueñas Galve, 3,42. Rosa Dueñas Galve, 1,91 Rosa Dueñas Gaive, 1,51.
Francisco Esteban Rodrigo, 2,41.
Joaquina Ezguena Gómez, 7,20.
Rafael Ezguena Gómez, 4,79.
José Galve Aznar, 2,41.
Mariano Gelve Liédana, 1,52. Josefa Gamón Oleite, 4,35. Isidoro Gil Vianoya, 10,56. Capellania Jiménez, 9,98. Capellania Jimenez, 9,98. Joaquina Jimeno Aznar, 5,78. José Jimeno Aznar, 5,94. Manuel Jimeno Tena, 6. José Gómez Alcalá, 3,30. José Gómez Ambroj, 1,74. Ramón Gómez Ambroj, 1,57. Joseph Gómez Alcalá 12,35. Joaquín Gómez Alcalá, 12,35. Pedro Gómez Alcalá, 2,23. María Gómez Castillo, 4,63. José Gómez Tena, 9,66. Pedro Gómez Tena, 4,90. Antonio Gracia Juste, 2,98. Domingo Gracia Mercadal, 11,66. Pedro Gracia Serrano, 9,48. Manuel Jimeno Rincón, 29,16.
Joaquín Hernández Val, 3,15.
Herederos de Ramón de Baños, 1,74.
Herederos de María Julve Pérez, 8,70. Magdalena Ibáñez Ambroj, 3,07. Maximiano Ibáñez Gracia, 2,28. Segundo Ibáñez Valentín, 1,33. Ramón Gómez Yago, 1,52. Rafael Lahoz Compañe, 2,66. Josefa Lahoz Sublas, 2,54. Sentiara Labor Valentín, 5,68. Santiago Lahoz Valentín, 5,68. María Liédana Moreno, 1,63. Basilio Liédana Muniesa, 28,73. José Liédana Tena, 8. Policarpo López Pelayo, 4,74. Tomás Lorente Liédana, 2,34. Pascual Lorente Seguer, 2,52. Tomás Lorente Seguer, 4,68. Antonio Mercadal Palacios, 2,12. Miguel Minguez Cabero, 3. Joaquin Montañés Calvo, 4,62. Juan Montañés Muniesa, 12,43. Mariano Montañés Municsa, 10,13. José Montañés Valentín, 6,21. Félix Montañés Vidao, 3,80. José Montañés Royo, 1,63. Isabel Municsa Bernad, 7,50. Domingo Muniesa Muniesa, 35,02. Francisco Muniesa Ramírez, 5,05. Antonio Navarro Calvo, 13,01. Miguel Navarro Calvo, 6,77. Tomás Oria Revuelta, 6,25. Joaquín Arriós Aznar, 3,25. Joaquín Arriós Aznar, 3,25.
Justo Paracuellos Quilez, 5,95.
Andrés Paracuellos Riberes, 13,40.
Benito Paracuellos Riberes, 7,02.
Domingo Peiró Lahoz, 1,68.
José Peiró Serrano, 4,51.
Miguel Peiró Serrano, 1,85.
Agustin Peña Peña, 2,22.
Manuel Peña Bellido, 1,73. Manuel Peña Bellido, 1,73. José Pérez Galve, 3,96. Pedro Quilez Rincón, 4,35 Enrique Quilez Tenas, 5,76. Manuel Quilez Yago, 3,86. Miguel Reinao Espoleta, 3,91. José Royo Calvo, 18,94. Josefa Royo Curdi, 6,25. Mariano Royo Curdi, 2,82. Cleto Royo Quilez, 10. Cleto Royo Quitez, 10.
Antonio Royo Tena, 2,50.
Antonio Royo Juan, 1,63.
Joaquín Ruiz Tena, 3,26.
José Salas Villuendas, 3,58.
José Seguer Gallel, 2,56.
Pedro Sevil Jimeno, 3,64.
Pable Sevil Quitez, 2,01.
Francisco Sevil Tena, 2,28.
Logá Tena, Aznar, 18,67. José Tena Aznar, 18,67. Juan Tena Aznar, 3,75. Tomás Tena Calvo, 2,55.

Antonia Tena Pérez, 14,21. Herederos de José Tena Royo, 3,97. Josefa Tena Vidau, 7,90. Domingo Tenas Blasco, 13,56. Ramon Tenas Gracia, 8,01. Josefa Tenas Vidao, 10,90. José Tomás Rincón, 4,92 Francisco Urrieta Alós, 15,06. Mariano Urrieta Ambroj, 2,34. Ramôn Vidao Bernad, 37,96. Mariano Vidao Burillo, 6,70. Francisco Vinedo Serrano, 1,59. Tomás Gago Artigas, 8,21. Montero Gago Artigas, 2,12. Guillermo Gago Paco, 1,86. Francisco Gago Tena, 1,57. Fontero Gago Galve, 1,63. Antonio Gago Martin, 2,18.
Lécera, 3 de Febrero de 1915,=El Recaudador, Tomás Celma.
P-774

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Manuel Orgaz Nuño, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente «Providencia de subasta.—No habiendo

satisfecho D. Manuel Orgaz Nuño los descubiertos que so le tienen reclamados en este expediente di podido realizar los mismos por ci embargo y venta de bie-nes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificara, bajo mi presidencia, el dia 28 de Abril del corriente año, y hora de las diez, en la oficina que tengo establecida en este pueblo de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifiquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MA-DRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta so cele-brará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumpli-miento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: 1.ª Que los bienes trabados y á cuya

enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una viña al sitio de las Navas, con algunos olivos y árboles de melocotón, que linda: al Saliente, Manuel Orgaz: Medio-día, esta hacienda: Poniente y Norte, el camino, de caber una aranzada, ó sean 400 cepas.

400 cepas.
Otra en el Cabozo; linda: al Saliente, con los calmos; Mediodía, José Andrés Sánchez Pascuala: Poniente, Manuel Orgaz, y Norte, Nicanor Rico.
Otra en el Llano Castillo; Enda: al Saliente, Manuel Orgaz; Mediodía, Casimiro Muñoz; Poniente, Ambrosio Jaén, y Norte, Pablo Turinao; de caber 1.000 cepas.
Tipo de subasta de las tres fincas, 715 posetas

pesetas.

2.3 Que los deudores, herederos 6 cauhasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en

el procedimiento. Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración do aquel acto, y que los licitadores debe-rán conformarse con ellos y no tendrán

derecho á exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del va-lor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.4 Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituído y precio de la adjudicación: v

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicata-rio á la entrega del precio del remate, se

decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 7 de Abril de 1915.=El
Agente, E. Losada.

P—1574

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch (Tarragona).

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Re-caudación de Contribuciones en estazona. Hago saber: Que en el expediente de

apremio que me hallo instruyendo contra D. Mariano Martí Pamies, por sí y como administrador de los bienes de su esposa D. Josefa Olivar Serra, por débitos de contribución rústica del segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914 y villa de Montblanch, he dictado, con fecha de hoy,

las providencias siguientes:

«Providencia:—No habiendo satisfecho D. Mariano Martí Pamies en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva

de embargo de la siguiente finca:

>Una pieza de fierra-viña situada en Guardia dels Prats, partida de Comas (Montblanch); linda: al Norte, con Ramón Solé: á Este y Sur, con Antonio Simó, y al Oeste, con Pablo Gual, siendo su cabida una hectárea 25 áreas y 95 centiáreas.» «Providencia.—Conforme á lo precep-

tuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase à los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títu-los de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, y siendo desconocido el deudor de referencia, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar á conoci-miento de quienes interese.»

Montblanch á 10 de Abril de 1915.—El Auxiliar, Juan Giró Colom. P-1641

### Recandación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).

D. José Fernández Nortes, Agente Re-caudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente eje-entivo de apremio instruído contra Joa-quín González Galindo, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al. año 1914, se dictó con fecha 29 de Marzo último la siguiente

«Providencia.--Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Francisco Nomdedéu Santos, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se le adjudica el inmueble subastado, advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura en la Notaría de D. Bonifacio Pérez Vera, de la ciudad de Monóvar, al tercer día de aparecer inscrito el presente acuerdo en el Boletin Oficial de esta provincia.

»Notifiquese en legal forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo à este último para que concurra à dicho acto, bajo apercibimiento de otor-garse de oficio.»

Y como el que suscribe desconoce quiénes sean los interesados en esta herencia. se les notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Salinas, 6 de April de 1915.-J. Fernández. P - 1496

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Antonia Corbí Pérez, hoy su herencia yacante, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle del Castillo, señalada con el número 20 de Policía, cuva medida superficial no consta; lindante: por la derecha y espalda, con terreno de la falda del Castillo, y por la izquierda, con casa de María Josefa Laguía.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica el anterior embargo per medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 9 de Abril de 1915.-J. Fernández. P-1752

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

En el expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación y pueblo de Pesquera de Duero, contra varios deudores por contribución territorial, se ha dictado, con fecha 31 de Marzo último, la

siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. las fincas embargadas á los deudores por Contribución rústica, D. Juan Valle Sanz, D. Bernardino Pedrero Rivote y D. Fernando Román Andrés, cuyas fincas son las siguientes: D. Juan Valle Sanz:

Una viña al pago de las Guindaleras, de cabida 200 cepas; linda: Oriente, la de Norberto Fernández, Mediodía, de Julián de la Fuente; Poniente, de Saturnino Rivera, y Norte, de María Rueda. D. Bernardino Pedrero Rivote:

Una tierra en este término y pago de Carrapiñel, de cabida media fanega; linda: al Oriente, la de herederos de Mateo Rivera; Mediodía, de Santiago Pedrero, y Poniente y Norte, la de Felipe Repiso.

D. Fernando Román Andrés:

Una viña al pago de Valderas, de cabida 206 cepas: linda: Oriente, herederos de Miguel Roman: Mediodía, la Cañada: Poniente, herederos de Agüstín Abad, y Norte, la de Ezequiel Román.

Y à fin de que llegue à conocimiento de los interesados, se les notifica por medio del presente anuncio, que ha de insertarse en la Gaceta de Madrid, y surta sus

efectos en el expediente.

Pesquera de Duero, 2 de Abril de 1915. El Recaudador, Longinos Sordo.

#### Agencia ejecutiva de la zona de Portas.

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Portas.

Hago saber: Que celebrada por esta Agencia subasta de la finca embargada al deudor D. Ramón Suárez Garcia, como administrador de la capilla del Rosario, de Villagarcía, se dictó providencia de adjudicación á favor del postor D. José Buseta Fontau, por la cantidad de 300 pesetas, tipo que cubre las dos terceras partes de la tasa ó capitalización, señalán dose para que tenga lugar el otorgamiento de la escritura á favor del adjudicatario, el quinto dia siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, à cuyo acto deberán asistir los causahabientes del deuder, procediéndose de oficio en caso contrario.

Así, pues, para conocimiento de los interesados, cuyo domicilio se ignora por esta Agencia, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 142 de la Ins-trucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se inserte el presente en el Bolelín Oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID.

Portas, 3 de Noviembre de 1914.—Eloy Pené.—V.º B.º, el Arrendatario, por po-der, U. López. P—1493

#### Agencia ejecutiva de la zona de San Feliú de Llobrezat.

Contribución territorial y urbana. Años 1911, 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemi Tardá, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de

San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución y períodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Tarré Vilaseca, á quien le ha sido embargada la finca siguiente:

Casa señalada de número 10, sita en la calle Mayor del pueblo de Gélida; linda: por la derecha entrando ó Levante, con D. Isidro Armengol y con D. Cayetano Ríus; por el frente ó Mediodía, con dicha calle; por la izquierda ó Poniente, con la Iglesia parroquial, y por la espalda, con dicho Cayetano Ríus. Inscrita al tomo 279, folio 2, finca 443, inscripción 1.ª

Y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notifica-ciones y requerimientos del procedi miento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el edicto á fin de que le sirva de notificación y requerimiento en forma, à fin de que dentro el término de tres dias al de la publicación del presente edicto entregue al que suscribe los titulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de su-

plirlos â su costa. Gélida á 17 de Marzo de 1915.—El Agente, Antonio Argemi.

P-1668

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Derechos reales.—Año 1914.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo nombrado para hacer efecti-vos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudo-res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 del actual he dictado la eiguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al **efec**to las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Julio Simó Sangenís, 270,52 pesetas. Juan José Magriñá, 21,35. Magin Canadell Codiach, 42,05.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-ceptuado en los párrafos tercero y cuar-to del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona, 17 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés.

P-1754

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. - De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la

anotación del embargo.» Y hallándose comprendida entre los deudores à quienes se reliere la anterior providencia, la que á continuación se ex-presan, cuyo domicilio no ha podide indagarso, se la notifica por medio de la presente, que per duplicado se remite à la Ter seria d' Hacienda de esta provinela, para que pueda mordar su inserción en el losclin Oficial de la provincia y en la G. esta DE Madrid, según dispone el arliede 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Carmon Salamanea López, 12,24 pe-Set as-

i delo, 20 de Abril de 1915.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P-1843

#### Azencia ejerniiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los délitos á favor do la Hacienda pública.

Hage saber: Que en el expediente de apremie que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades, préstamos, corres-pondientes al segundo trimestre del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Prinidencia de subusta de fincas.-No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muchles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes à cada uno de aquelles deadores, cuyo acto se verificarà bajo mi persidencia el dia 27 dei actual mes, y lora de las diez, en el local de las actual mes, y lora de las diez, en el local de las de oficinas de esta Recaudación, situadas en esta chadad, calle de Campomanes, siendo l'osturas admisibles en la subasta las que cubranian des terceras partes del importe de la capitalización.

· Notifiquese esta providencia à los deuderes y a les nerecderes hipotecaries en su caso, y anúnciese al público por medio de cuictos en las Casas Consistoriales y

dem**ás** medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiente de los que desearen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, da y hora que se expresa en la anterior providencia. y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienos trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los si-

guientes:

Salvador Sorribes Rius, hoy Salvador

Sorribes Bertoméu:

Una heredad situada en este término municipal, partida de Jesús y Maria, tierea regadio noria, con una casa existente en la misma, de extensión 42 áreas 60 centiárees; finda: Norte y Oeste, Francis-ce Glickert: Sar, Domingo Sorribes, y Este, Manciel Beriomén: capitalizada en in (40 peoples.

José Framont Coll, hoy Manuel Casado Pino:

Una casa situada en esta ciudad, calle de Santo Domingo, número 17, de planta baja, entresuelo y tres pisos, de extensión ! 30 palmos de frente por 40 de fondo; linda: derecha, con herederos de Cinta Musdeu; Izquierda, José Jordana, y detrás, con el mismo Jordana; capitalizada en 1.665 pesetas.

Se halla afecta á una hipoteca de 1.250 pesetas en favor de Enriqueta Piñana Al-

gueró.
2.ª Que los deudores ó sus causahasu caso pacelen librar las fincas hasta el momento de celebraise la subasta, pagando el principal, recurgos, dietas y de-más gastos del procedimiento.

3.º Que los titulos de propiedos de los

Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrader de la Propiedad de este partido, están de manificato en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros..

4.9 Que será requisito indispensable para tomar parto en la subasta que los licitadores depositen proviamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten remaiar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adju-

dicación; v

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta per negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remato, se decretará la pérdido del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 9 de Abril de 1915.—El Agente.

P. 1510

P--1510

D. José Lievad Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para lacer efectives les débi-tos à les or de la lineienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades-préstames de los cños 1911 y 1212 contra D. José Gas Carto, se ha dictado en el dia de hoy la siguiente

Providencia de subacia de fiscas.—No habiendo satisfecto D. . . Gas Curto sus describiertos, que se le tienen recla-mados en este expediente, ni podido rea-lizarse los missos per el cubargo y ven-ta de bienes muebles y semovietics, se acuerda la enajenación en pública subas-to, del inmuebla é semovietica subasto del inmueble é immuebles pertene-cientes à dicho deudor, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el dia 29 del actual mes, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores la potecarios en su caso, y anúnciese al pú-bico por medio de edictos en las Casas

Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los que descaren temar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumpli-miento de lo dispuesto en el articulo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990: La Que les bienes trabados y á curva

Oge les bienes trabados y á caya empjenación se ha de proceder son los siguientes:

Una heredad completamente deslindada por medio de fitas, situada en este términe municipal y partida de Camarles ó

Más Roig, de olivos y algunos algarrobos, con derecho á una mitad al agua del pozo de noria existente en terreno propio de la colindante Francisca Cardona Alemany, de extensión 91 áreas y 26 centiáreas, del país todo, poco más-ó menos, lindante: ai Norte, con Francisco Armengol, antes José Blanch; á Sur, con los herederos de Tomás Pagá; al Este, con Francisca Cardona Alemany, antes Bautista Cas Curto, y al Oeste, con los herederes de N. Cugat; capitalizada en 619,40 pesetas.

Se halla afecta á una hipoteca de 1.000 pesetas en favor de José Escrivá Melich.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreederes hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pa-gando el principal, recargos, dietas y de-

más gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos do 3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformárse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para temar parte en la subasta que los licitadores depesiten previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten

rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación; y

6.a Que si hecha ésta no pudiera últimarse la venta por negarse el adjudicatario à la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 13 de Abril de 1915.—El Agente, José Blanch.  $P-16\bar{4}2$ 

#### Agencia de Contribuciones de la tercera zona de Vigo.

Contribución territorial. - Primero, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar,

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo y tercer trimestres de 1914, se dictó, con fecha 18 de Octubre, la signiente

«Providencia declarando el apremio de segundo-grado.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abrif de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyen-tes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Sa-Iustiano Olaguibel, sita en Bayona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución. y se expedirán los opertunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.i

Deudores que se cilan. Domingo Alvarez Rolán, 0,44 pesetas,

Fernando Alonso Rodríguez, 7,50. Josefa Alonso Fernández, 2,18. José Pérez Alvarez, 0,22 José Alonso da Costa, 1,09. Manuel Alonso ó herederos, 0,87. Matías Alonso Comesaña, 0,22. Matias Alonso Comesaut, c., Manuel Alvarez Pérez, 0,65. Manuel Alonso Vila, 1,96. Manuel Alonso Alonso, 6,22. Miguel Alonso: por él, Miguel da Vila, 0,44 pesetas. Manuel Alonso Parrada ó herederos, 3,37. Pedro Alonse Sobreira, 2,18. Francisco Barreiro Rial, 0,55. José Barreiro Costas, 1,74. José Benavides, 1,74. Misericordia de Bayona, 8,87. Manuel Barreiro Martinez de Santa Cristina, 2,83 Antonio Cabreira Rodrígues, 3,70. Carmen Cadabal Giráldez, 0,44. Francisco Cadabal Giráldez, 0,65. Francisco Cortegoso Villaverde, 0,65. Francisco Comesaña Alonso, 0.44. Francisco Comesaña 5 herederos, 1.09. José Costas Paz, 3,48. Leandro Castro Pérez, 6,65. Manuel Cadabal Giráldez, 1,09. Manuel Casas Gallego, 2,18. Manuel Costas de Portal, 0,65. Manuel Costas de Portal, 0,65.
Manuel Costas Prado, 0,87.
Miguel Costas Prado, 0,44.
Manuel Cabaliero Român, 1,31.
Pedro Costas de Valladares, 1,74. Francisco Dávila, 1,09. Perfecta Dominguez Framil, 3,05. Juan José Estévez Rodriguez, 2,61. Santiago Estévez Rodriguez, 3,59. Amancio Fernández Pereira, 3,05. Domingo Fernández Dominguez, 1,31. Domingo Freiria Vila, 2,51. Francisca Fernández, 0,65. Francisco Figueroa de Isabel, 0,65. Isabei Freiria Santos, 1,31.
José Fernández Dominguez 2,18.
José Figueroa Rivas, 3,26 José Fernández de Ana, 2,18. Manuel Fandiño Ramón, 5,66. Benita González Alonso, 0,22. Francisco García, 0,44. Francisco González Giráldez, 0,65. Francisco González Leal, 0,22. José González Bugarín, 2,18. Juan Gándara, 1,09. Juan Gonda Giráldez, 3,16. José Giráldez de Valladares, 5.70. María Antonia Ganda Quintas, 0,22 Manuel Giráldez Leal de Cabreira, 0.65. Manuel González Pino de Cabreira, 0,65. Manuel Giráldez, 0.65. Santiago García de Parada, 2,18. Victor González Vázquez, 0,65. Victoria Hermida de Zamanes, 1,74. Vicente Hermida Iglesias, 1,09. Antonio Tomás Iglesias, 2,01. Juana Iglesias de Regina, 0,65. Angela Lorenzo Fernandez, 5,87. Ascensión Martínez Alonso, 0,44. Dolores Martínez de Valladares, 0,65. Francisco Martinez, 0,44.
Francisco Misa Trigo, 1,31.
D.\* Josefa Mosquera Conca, 1,74.
Juan Martinez Valverde ó herederos, 1,31.
José Martinez Costas, 0,22. Juana Martinez Costas, 0,22. Juana Martinez Costas, 0,22. José Martinez Rodríguez, 1,96. José Misa Alonso, 2,83. La Fundación de Mendoza, 6,69. Lorenzo Misa, 0,87. Manuel Martinez Fernández, 1,31. Teresa Moreira Alonso, 0,44. Teresa Misa Rivera, 0,22. Vicente Méndez González, 1,31. Antonio Nieto Pérez, 0,44. Francisco Nicolao Fernández, 2,34. Francisca Nicolao de Telsa, 3,26.

Juan Núñez de Telsa, 1,09. Luis Nicolao Urgal, 0,85. Manuel Novoa Comesaña, 3:48. Antonio Pérez Troncoso, 3,48. Angel Perez Ronco, 2,50. Diego Pérez Vila, 1,74. Esteban Pérez Vila, 1,74. Elias Piñeiro Pérez, 4,46. Francisco Piñeiro Vila, 2,85. Francisco Posada, 0,22 Julian Pérez Costas, 1,74. Jusé Benito Pinciro Pérez, 0,87. Juan Bautista Pérez, 1,74. Jusé Prado, 0,65. José Pino Rodriguez, 0,44. José Pino Rodriguez, 0,44.
José Benito Pérez, 0,65.
Manuel Paz Martínez, 1,96.
Manuel Puga Genzález, 0,65.
Mahuel Pérez Dominguez, 1,52.
Primitivo Pampillón Rodríguez, 0,65.
Rosa Pérez Vila de Valladares, 0,87.
Rosa Pérez Estévez, 5,78.
Manuel Pérez Miranda, 2,70. Manuel Pérez Miranda, 3.70. Vicente Puga, 6,87. Dentingo Quintas Vila, 0,47. Francisco Quintas, 0,44. Antonio Rodríguez Cabreira, 0,65. Antonio Rodríguez Cabreira, 0,65. Benito Rodríguez Giráldez de Belesar, 0,87 Encarnación Rodríguez Tapias, 2,83. Errancisco Rodríguez Camesella, 0,44. Francisca Redríguez Salgueiro, 0,44. Juan Rodríguez Pérez de Parada, 3,48. José Benito Rodríguez 6 herederos, 0,65. José Rodríguez Salgueiro, 2,18. José Rodríguez Silva, 12,30. Pedro José Rial de San Pedro, 3,05. José Rivas Rodríguez, 3,48. María Antonia Rodríguez Torres, 3,48. María Antonia Rodriguez Torres, 3,48. Manuel Rodríguez Costas, 1,09. Manuel Rodríguez Alonso, 2,18. Ramón Rial Paz. 9,65. Rosario Rey, 0,87. Rosa Ronco Valverde, 0,22. José Salgueiro y hermanos, 4,13. Matías Serodio de Zamanes, 1,96. Ramán Serodio de Zamanes, 1,50.
Ramón Samiento ó herederos, 5,09.
D. Benito Troncoso Fernández, 15,19.
Domingo Troncoso Vila, 3,48.
Eugenia Trigo, 1,74.
Francisco Troncoso, 0,44. Handisco i Policoso, 0,44.
Manuel Troncoso Fernández, 0,65.
Antonio Vizoso Feijóo, 2,83.
Bernarda Vila Vila, 0,44.
Bernardo Vidal, 0,44.
Domingo Vila González de Valladares, 0,65 pesetas. Francisco Vázquez de Zamanes, 1,74. José Ramón Vila Alonso de Onteiro, 0,44. José Nicolás Vila Vila, 0,65. Julian Valverde Pérez de Ramallosa, 1,31. Manuel Verde Martinez, 19,77. Manuel Veira Martinez, 24,48. Manuel Valverde González, 2,40. Y con el fin de que sean notificados dichos deuderes en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, conforme ordenan los párrafos primero al cuarto, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Gondomar á 18 de Octubre de 1914.—Ventura de Lis.

D. Ventura de Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del año de 1913, se dictó, con fecha 19 de Enero de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe foial del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese à los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veintibliatro horas: concurrendo à la casa de D. Salustiano Olaguibel, sits en Bayona; advirtiandoles que, de no verificarlo, se procederá inmedistamente el embargo do todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación préfectiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Domingo Rolán Alvarez, 0.44 pesetas, Fernando Alonso Rodríguez, 10,06. Josefu Alouso Fernández, 2:20. Josefa Alonso Fernández, 2,20.
José Alvarez Pérez, 0,22.
José Alonso Vila de Costa, 1,09.
Manuel Alonso ó herederos, 0,87.
Manuel Alonso Alonso, 6,22.
Alonso Miguel por Miguel da Vila, 0,44.
Pedro Alonso Sobreira, 2,19.
José Benavides, 1,75.
Misericordía de Bayona, 12,92.
Manuel Barreiro Marrinez, 2,85. Manuel Barreiro Martinez, 2,85. Francisco Cadabal Giráidez, 0.65. Francisco Comesaña Alonso, 0,44. José Costas Paz, 3,51. Leandro Castro Pérez, 0,65. Manuel Cadabal Giráldez, 1,09. Manuel Costas Prado, 9,87. Miguel Costas Prado, 6,44. Manuel Caballero Román. 1,32. Pedro Costas, 1,75. Francisco Dávila, 1,09. Perfecta Dominguez Framil. 3,07. Juan José Estévez Rodríguez, 2,63. Amancio Fernández Pereira. 3,07. Domingo Fernández Dominguez, 1,09. Francisca Fernández, 0,65. Francisco Figueroa de Isabel, 0,65. José Fernández Dominguez, 2,19. Francisco Garcia, 0,14. Francisco González Giráldez, 0.65. Juan Gándara, 1,09. José Giráldez de Valladares, 7,64. Maria Antonia Gonda Quintas, 022. Manuel Giráldez Leal de Capreira, 0,65. Manuel González Pino de Cabreira, 0,65. Manuel Gorzalez Pino de Cabreira, 0 Manuel Giráldez, 0.65. Santisgo García Parada, 2,19. Victoria Hermida de Zamanes, 1,75. Juana Igiesias de Regina, 0.65. Angela Lorenzo Fernández, 5,89. La Fundación Mendoza, 5,96. Dolores Martínez de Valiadares, 0,55. Francisco Martínez, 6,44. Francisco Martinez, 0,44. Fernando Misa Trigo, 1,31. Josefa Moreira Correa, 1.74. José Martinez Costas, 0.22. Juana Martinez Costas, 0,22. José Misa Alonso, 2,84. Lorenzo Misa, 0,87. Manuel Martinez Fernández, 1.51. Teresa Moreira Alonso, 0,44. Vicente Méndez González, 1,31. Antonio Nieto Pérez, 0,44. Antonio Neto Ferez, 0,44. Luis Nicolao del Urgat, 0,65. Isabel Otere Vila, 0,44. Diego Pérez Vila, 1,74. Esteban Pérez Vila, 1,74. Francisco Phoero Vila, 2,84. Francisco Posada, 0,22. Julián Pérez Costas, 1,74. Juan Bautista Pérez, 1,74. José Prado, 0,65. José Pho Rodriguez, 0.44. José Bentio Péreir de Camos, 0,65. Manuel Puga Genzález, 0,65. Manuel Pérez Dominguez, 1,52,

Primitiva Pampillón Rodríguez, 0.65. Rosa Pérez Vila de Valladares, 0.87. Manuel Pérez Miranda, 3,71. Vicente Puga, 0,87.
Domingo Quintas Vila, 0.22.
Francisco Quintas, 0,44. Antonio Rodríguez Cabreira, 0,65. Francisco Rodríguez Camesella, 0,44. Francisco Rodríguez Salgueiro, 0,44. José Benito Rodríguez, 6 heredero, 0,65. José Rodríguez Salgueiro, 2,19. Manuel Rodríguez Costas, 1,09. Ramon Rial Jar, 0,65. Rosario Rey, 0,87. Rosa Ronco Valverde, 0,22. Eugenia Trigo, 1,74. Francisco Troncoso, 0,44. Manuel Troncoso Fernández, 0,65. Bernarda Vila Vila, 0,44. Bernardo Vidal, 0,44. Francisco Vázquez de Zamanes, 1,74. Ramón Vila Alonso de Anteiro, 044. José Nicolás Vila Vila, 0,65. Manuel Veira Martinez, 8,17.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordenan los párrafos primero al cuarto del artículo 142 de la Instruccion, expido la presente en Gondomar á 20 de Enero de 1915.=Ventura Lis.

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.—Años 1911 á 1914. D. José Picó Giner, Auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia para prestar servicios de recaudación en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santiago Cerdá Pérez, por débitos del citado concepto y exprepor debnos del chado concepto y expresado período de tiempo, ha tenido efecto el embargo de la finca siguiente:

Un trozo de tierra situado en la parti-

da de Tagarina, de este término de Sella, de la cabida de 24 áreas, y linda por los cuatro puntos cardinales con tierras do Clara Pérez Garrigós.

Y como se ignora el domicilio del deudor, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRIO y se fija en el sitio de costumbre de este pueblo, todo al objeto de que esta ejecución llegue á conocimiento de los interesados que hubiere, á quienes se requiere á la vez para que en el término de tercero día, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Bolelín Oficial de la provincia, presenten en esta oficina, sita en la Plaza Mayor, número 7, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á costa del deudor.

Sella, 7 de Abril de 1915.—José Picó.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Tapia.

Relación de los datos que han de servir para la identificación de la persona ausente Gervasio Fernández Alonso, hermano del mozo Florentino Fernández Alonso, número 39 del sorteo del Reem-plazo de 1914, y á que alude el artícu-lo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas.

Natural de Valle. Nació el 6 de Octubre de 1894. Estatura propia de su edad. Ojos azules. Color bueno. Pelo castaño. Cejas idem. Boca regular. Nariz ídem. Señas particulares, ninguna. Hijo de Domingo y Josefa.

Este ausente emigró á la República Argentina á la edad aproximada de siete años, en compañía y bajo la protección de su tio D. Antonio Fernández.

Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El Primer Teniente en funciones, Andrés Méndez.

### **ANUNCIOS OFICIALES**

#### Compañía de los Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz.

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	resetas.
Accionistas	2.445.927,75 2.221.246,82
	14.722.258,15

#### PASIVO

Capital	12.010.000,00
Acreedores diversos	2.712.258,15

14.722.258,15

El Presidente, El Duque de San Pedro.

#### Sociedad Anónima La Ricotina.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, el día 15 del pró-ximo Mayo, á las seis de la tarde, en el domicilio de su Presidente, plaza de las Cortes, número 7. X - 895

#### La Electrista Segoviana.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, y á tenor de lo que dispone el artículo 40 de sus Estatutos, se convoca la Junta general extraordinaria de señores Accionistas para celebrar sesión el día 30 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, en el domicilio social. Cervantes, 28 duplicado, bajo.
El objeto de la sesión es tratar sobre la

prórroga social, amortización de obligaciones y todas las cuestiones conexas.

Se interesa de los señores Accionistas el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos sociales en su relación con el 35 de los mismos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 27 de aquéllos, se hâce público para debido conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de Abril de 1915.-El Director gerente, A. Carsi. X - 896

#### Dirección General del Tesoro público y Orgenación general do Pages del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 18 de Febrero de 1901 con los números 207.215 de entrada y 67.308 de registro, correspondiente al constituído por conversión del 194626 á nombre de D. Epifanio Tierno y Torres para ga-rantir el cargo de Administrador de Lo-terias de Baeza (Jáén), importante dicho depósito 2.825 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 y á la disposición de este Centro directivo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 41 del Reglamento de 23 de Marzo de 1893.

Madrid, 24 de Agosto de 1915.-El Director general, Eduardo Ródenas.

### Banco de España. San Sebastián.

Habiéndose extraviado el depósito transferible número 34.152, de 100.000 pe-setas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Su-por 100 interior, expedido por esta Su-cursal en 30 de Octubre de 1912, á nom-bre de D.ª María Ana Sanz y Gual, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que la persona que se crea con dere-cho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fe-cha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia; advirtiendo, según dispone el artículo 6.º del Reglamenmento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

San Sebastio Manuel Lépas Missado el 18 Segretorio el 18

El Secretario, Manuel López Miranda.

X-898